

## **DBCE-054-CGC**

### **EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 227 de la Carta Magna determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 233 inciso primero, de la Constitución de la República dispone que “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...”;

Que, la Junta Bancaria mediante Resolución No. JB-2013-2392 de 22 de enero de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 897 de 22 de febrero del mismo año, introdujo cambios a la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros, para normar los Principios de un Buen Gobierno Corporativo para las Instituciones Financieras Públicas;

Que, en los considerandos de la Resolución No. JB-2013-2392 se establece que el Gobierno Corporativo involucra un conjunto de elementos que regulan las relaciones de la institución, su directorio y estructura a través de la cual se establecen los objetivos y se determinan los medios para alcanzar los mismos; el monitoreo del desempeño, la articulación del talento humano con las instancias de dirección y los recursos institucionales para convertir a la entidad en una organización segura, viable y competitiva, como garantía de servicio a la colectividad;

Que, el Banco Central del Ecuador integra el sistema financiero ecuatoriano y por tanto debe aplicar los principios de transparencia que exige la política pública como parte de los enunciados básicos de responsabilidad social y la operatividad de los principios del buen gobierno corporativo;

Que, es indispensable incorporar en la normativa interna, estatutos, reglamentos y manuales de política interna dentro de la estructura organizacional del Banco Central del Ecuador los aspectos que conciernen a las normas generales de la Resolución de la Junta Bancaria antes invocada;

Que, el Comité de Desarrollo Institucional en reunión de 5 de agosto de 2013, conoció y recomendó a la administración superior del Banco, la expedición del Código del Gobierno Corporativo;

Que, el Gerente General del Banco Central del Ecuador, en base al informe No. BCE-DDO-268-2013 y mediante oficio No. BCE-GG-1823-2013 de 9 de agosto de 2013, eleva a conocimiento y aprobación del Directorio el Código de Gobierno Corporativo; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el letra b) del artículo 60 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado,

**RESUELVE:**

Aprobar y expedir el **CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

**TÍTULO I**  
**ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

**Artículo 1.- Identificación y Naturaleza.-** De conformidad con los artículos 303 de la Constitución y 50 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, responsable de su gestión técnica y administrativa y con patrimonio propio. Tiene como funciones instrumentar, ejecutar, controlar y aplicar las políticas monetaria, financiera, crediticia y cambiaria del Estado y, como objetivo velar por la estabilidad de la moneda. Su organización, funciones y atribuciones, se rigen por la Constitución, las Leyes, su Estatuto y los reglamentos internos, así como por las regulaciones y resoluciones que dicte su Directorio en materias correspondientes a política monetaria, financiera, crediticia y cambiaria del país. En su administración interna deberá aplicar las leyes y normas vigentes para el sector público.

**Artículo 2.- Objetivos institucionales.-** El Directorio del Banco Central del Ecuador establece claramente los objetivos estratégicos que le permiten al Banco ser eficiente en la gestión, en línea con los objetivos estratégicos nacionales y de acuerdo al marco que establece su misión, visión y objetivos estratégicos disponibles en la página web de la entidad, en el sistema de Gobierno por Resultados y demás documentación normativa interna.

**Artículo 3.- Compromiso con la misión y los objetivos institucionales.-** El Directorio, su Presidente y Miembros, Gerente General y Subgerente General, Gerentes de Sucursales, Directores Generales y Directores de Proceso, y los servidores y servidoras en general, se comprometen a orientar todas sus actuaciones hacia el logro de los objetivos que la Ley ha definido para el Banco Central del Ecuador.

**Artículo 4.- Evaluación y el control de la actividad institucional.-** Para la aplicación de Código del Gobierno Corporativo, se consideran servidores y servidoras del Banco Central del Ecuador todos aquellos enunciados en el artículo precedente quienes tienen la obligación de: rendir cuentas; responder al control social, político, fiscal y disciplinario; y, a la evaluación del desempeño.

**Artículo 5.- Valores Institucionales.-** Forman parte de la cultura organizacional del Banco Central del Ecuador, los siguientes valores, directamente relacionados con la aptitud y actitud de su personal:

**RESPETO.-** Involucra la consideración de la dignidad de la persona, los derechos y libertades que le son inherentes, el trato correcto con la ciudadanía y los colaboradores del Banco Central del Ecuador.

**TRANSPARENCIA.-** Significa el ejercicio de una conducta clara y evidente que se comprende, sin duda ni ambigüedad, de la que se puede dar cuenta en todo momento, cumpliendo con la reserva y confidencialidad que requiere la información sujeta a sigilo bancario o estadístico, con sujeción a las normas y el deber de rendir cuentas a la ciudadanía.

**INTEGRIDAD.-** Comprende las cualidades personales de honestidad, probidad, sinceridad y ausencia de conductas corruptibles, evitando todo comportamiento que pueda reflejarse negativamente en su persona o en la Institución.

**PROFESIONALISMO Y ACTITUD DE SERVICIO.-** Implica poseer y demostrar actitudes que pongan en evidencia el compromiso con las necesidades de la población, orientando el servicio a la satisfacción de los clientes internos y externos como prioridad; involucra el ejercicio efectivo y eficiente del puesto, la competencia profesional y la capacitación permanente para aprovechar el progreso y evolución de las ciencias y la tecnología “así como los cambios en la legislación” en beneficio del logro de los objetivos institucionales.

**Artículo 6.- Grupos de Interés.-** El Banco Central del Ecuador reconoce como sus grupos de interés a sus usuarios, las instituciones públicas y privadas, los sectores productivos, los organismos de control, los auditores externos, los contratistas, sus servidores y servidoras y la ciudadanía en general.

## **TÍTULO II**

### **DEL GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

**Artículo 7.- Estructura y roles del Gobierno Corporativo.-** El Directorio del Banco es la máxima autoridad y está integrado por los siguientes miembros: a) Un delegado del Presidente de la República, quien lo preside y tiene voto dirimente; b) El Ministro que coordina la Política Económica o su delegado; c) El Ministro que coordina la Producción o su delegado; d) El delegado de las instituciones financieras públicas de desarrollo; e) El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado; y, f) El Ministro de Finanzas o su delegado.

El Gerente General del Banco Central y el Superintendente de Bancos y Seguros asistirán al Directorio con voz pero sin voto. Los delegados de los miembros del Directorio deberán cumplir los mismos requisitos establecidos en

la Ley para el Gerente General del Banco Central del Ecuador y su accionar está enmarcado en los principios institucionales de diligencia, lealtad, comunicación y tratamiento de los conflictos de interés. Los miembros del Directorio, en razón de sus cargos gozarán de fuero de Corte Nacional de Justicia.

Entre las funciones más relevantes de este Cuerpo Colegiado constan:

- ✓ Diseñar y presentar para aprobación de la Función Ejecutiva propuestas de política monetaria, cambiaria, crediticia y financiera;
- ✓ Establecer sistemas de seguimiento y gestión económica que permitan articular la instrumentación de la política monetaria, cambiaria, financiera y crediticia a los objetivos previstos en la Constitución, así como a la normativa en materia de política económica, fiscal y endeudamiento público, dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo; y,
- ✓ Determinar la política general del Banco, dictando las normas generales a las cuales deberá ajustar sus operaciones y ejercer la supervisión y fiscalización superior del mismo. Para esto último, evaluará el cumplimiento de las políticas y normas generales dictadas y el desarrollo de las operaciones y actividades de la institución.

**Artículo 8.- Funcionamiento del Directorio.-** De conformidad con la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, el funcionamiento del Directorio se rige por su Reglamento Interno, que establece el régimen de sesiones, en ordinarias, extraordinarias o reservadas, según la materia a considerar, las cuales pueden ser presenciales o virtuales.

- ✓ **Sesiones ordinarias.-** Se celebran en cualquier lugar del País, previa convocatoria de su Presidente o a pedido de dos de sus miembros o del Superintendente de Bancos y Seguros, o, del Gerente General del Banco Central del Ecuador, efectuada con por lo menos 48 horas de anticipación.

A la convocatoria se acompaña de manera obligatoria el orden del día, los documentos e informes técnicos y jurídicos de respaldo, para que los miembros del Directorio cuenten con la suficiente información y el tiempo necesario para su análisis y pronunciamiento.

- ✓ **Sesiones extraordinarias.-** Se efectúan previa convocatoria verbal o escrita, de su Presidente, por si o a requerimiento escrito de dos o más de sus miembros siempre que existan motivos emergentes o circunstancias especiales debidamente justificadas, sin que medie para estos casos el término establecido para las sesiones ordinarias.

El orden del día y los documentos e informes necesarios para el tratamiento de los temas son entregados a los Miembros del Directorio hasta el inicio de la sesión, dependiendo de la urgencia o sensibilidad del tema a abordarse.

- ✓ **Sesiones reservadas.-** Cuando las circunstancias así lo exijan, el Directorio tiene la opción de realizar sesiones de este carácter. El orden del día y sus anexos, en caso de haberlo, son entregados a los Miembros del Directorio en sobres cerrados.

Con excepción de las sesiones reservadas, se ha institucionalizado sesiones previas al directorio, coordinadas por la administración, como instancia de validación de temas, revisión de documentos y presentaciones técnicas y ejecutivas para conocimiento de los miembros del cuerpo colegiado.

**Artículo 9.- Articulación de acciones para el buen Gobierno Corporativo del Banco Central del Ecuador.-** De conformidad con el artículo 61 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, las normas de carácter general serán expedidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador mediante regulaciones y las normas administrativas y las decisiones particulares, mediante resoluciones.

Las regulaciones que expida el Directorio del Banco Central del Ecuador tienen carácter obligatorio y empezarán a regir desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial, salvo aquellas en que el propio Directorio, en razón de la materia, disponga que rijan desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación posterior en el Registro Oficial. En estos casos esas regulaciones serán publicadas lo antes posible en la prensa nacional e inmediatamente en la página inicial del sitio web del Banco Central del Ecuador.

Las resoluciones se difunden mediante comunicaciones y circulares a través de los medios de información y de la página web institucional.

Los respaldos de los actos administrativos y del Directorio quedan consignados en las actas de las sesiones del cuerpo colegiado.

**Artículo 10.- Dirección de las operaciones y la administración interna del Banco Central del Ecuador.-** La dirección de las operaciones y la administración interna del Banco Central del Ecuador le corresponde al Gerente General, quien tiene la representación legal de la entidad y es el responsable del funcionamiento correcto y eficiente de la misma, en el marco de la Constitución de la República, la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, las Regulaciones y Resoluciones del Directorio, y demás normas complementarias que rigen la gestión de la administración pública.

Para dinamizar la gestión administrativa de modo eficiente y efectivo, el Gerente General puede otorgar poderes a nombre del Banco Central del Ecuador y delegar la representación a otros funcionarios de la Institución, salvo cuando su intervención sea legalmente obligatoria.

La Resolución que se emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Cuando las resoluciones administrativas se adopten por

delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa, sin embargo la delegación no excluye las responsabilidades del delegante.

**Artículo 11.- Desarrollo del Talento Humano.-** El Presidente y los miembros del Directorio, el Gerente General, el Subgerente General, los Gerentes de Sucursales, los Directores Generales, los Directores de Proceso y demás niveles jerárquicos directivos, se comprometen con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de los funcionarios, determinando políticas y prácticas de gestión del talento humano que incorporan los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, capacitación y evaluación del desempeño del personal del Banco Central del Ecuador.

El Banco propende a la vinculación de las personas más idóneas, capaces y con actitud de servicio como servidores, servidoras o contratistas de la entidad.

La capacitación y el desarrollo de competencias profesionales de las máximas autoridades y servidores de la institución, es una prioridad que se implementa sobre la base de una política de capacitación, expresa en el Plan Anual remitido al Ministerio de Relaciones Laborales y a través de la participación en talleres y cursos de manera permanente y accesible para todos los servidores y servidoras.

Las acciones realizadas por la institución van en apego a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, el Código del Trabajo y las disposiciones impartidas por el Ministerio de Relaciones Laborales.

**Artículo 12.- Compromisos Éticos.-** Los servidores y servidoras del Banco actuarán con integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo, de conformidad con el Código de Ética. Previo al cumplimiento de sus funciones, suscribirán en las declaraciones juramentadas de bienes, el Acuerdo de Confidencialidad, así como la declaración de no estar inmersos en la prohibición de la LOSEP y el formulario denominado "Conozca su Empleado".

Los funcionarios además de los compromisos señalados en el párrafo anterior suscribirán una declaración personal de no tener relación con ninguna empresa que mantenga contratos con el Estado.

**Artículo 13.- Comités de Apoyo a la Gestión.-** Por la naturaleza de las funciones que cumple el Banco Central del Ecuador y la diversificación de su ámbito de acción, se ha instrumentado el funcionamiento de diversos comités; entre ellos:

- ✓ Comité de Operaciones, encargado de asesorar al Directorio en el establecimiento de políticas para la ejecución de operaciones bancarias y la administración de los activos internaciones de inversión.
- ✓ Comité de Administración Integral de Riesgos, instancia de asesoría del cuerpo colegiado en aspectos de administración de riesgos financieros y operativos y someter a su aprobación el plan de contingencia y el de continuidad de las operaciones del Banco Central del Ecuador.
- ✓ Comité de Auditoría, que tiene como responsabilidad primordial llevar a cabo la supervisión del proceso de información financiera que se extiende al compromiso de actuar como punto central de comunicación entre el Directorio, los auditores externos, la Auditoría General y la Gerencia General, así como la evaluación del sistema de control interno.
- ✓ Comité de Cumplimiento, establecido para asesorar a las autoridades sobre la aplicación de las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- ✓ Comité de Desarrollo Institucional, tiene como responsabilidad asesorar a la Gerencia General en el perfeccionamiento de la entidad; en el diseño y evaluación del plan estratégico del Banco Central del Ecuador; en el mantenimiento de una cultura de calidad; y, en el mejoramiento continuo de los procesos de la organización para otorgar continuidad, orientación y orden al programa permanente de cambio y adaptación técnica administrativa a nivel nacional.

### **TÍTULO III MECANISMOS DE CONTROL**

#### **CAPÍTULO I CONTROL INTERNO**

**Artículo 14.- Control Interno.-** Es un proceso integral aplicado que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación y el seguimiento.

El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

**Artículo 15.- Responsables del Control Interno.-** El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control

interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y demás servidoras y servidores de la entidad, de acuerdo con sus competencias.

**Artículo 16.- Auditoría General.-** De conformidad con la Ley Orgánica de Instituciones del Sistema Financiero, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, el Banco Central del Ecuador, en su estructura interna, cuenta con la Unidad de Auditoría General, que depende técnica y administrativamente de la Contraloría General del Estado.

Su gestión ejecuta de acuerdo con las normas nacionales e internacionales de auditoría aplicables al sector público. Por disposición expresa del Contralor General del Estado, del Directorio o del Gerente General ejecuta auditorías y exámenes especiales de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia.

**Artículo 17.- Actividades de Control.-** Operan de modo integral en los niveles, procesos y funciones que cumple la entidad. Incluyen una diversidad de acciones de control de detección y prevención, tales como: separación de funciones incompatibles, procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades de autorización, ejecución, registro y comprobación de transacciones, revisión de procesos y acciones correctivas cuando se detectan desviaciones e incumplimientos.

El Banco Central del Ecuador, tiene identificados como sujetos de control, entre otros, los siguientes:

- ✓ Sistema Nacional de Pagos: vigila la seguridad y eficiencia de las transacciones que genera el sistema financiero público, entidades públicas y gobiernos autónomos descentralizados. Vigila también transacciones internacionales del sistema financiero privado, inversiones, depósito centralizado de valores y especies monetarias, que también son procesos “core” del negocio pero al parecer no han sido incluidos.
- ✓ Seguridad informática: mecanismos de protección implantados por el Banco para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y los recursos relacionados con las tecnologías de información y comunicación.
- ✓ Seguridad de la información: responsable de salvaguardar la seguridad de los activos de información institucionales y verificar su cumplimiento.
- ✓ Gestión institucional: verifica el cumplimiento del sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y eficiencia de la gestión del Banco.



- ✓ Administración del talento humano: a fin de asegurar la dotación de personal competente para las funciones que realiza.
- ✓ Procesos financiero - presupuestario: ejecuta el control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional vinculada al Plan Operativo Institucional.
- ✓ Gestión jurídica: que permita garantizar la seguridad jurídica de la gestión institucional.

## **CAPITULO II CONTROL EXTERNO**

**Artículo 18.- Control y Vigilancia Externa.-** El Banco Central del Ecuador, por mandato Constitucional y legal está supeditado a las auditorías de organismos externos que controlan a la función pública, encargadas de la fiscalización superior entendida como el proceso mediante el cual el ente de control vigila el uso adecuado de los recursos públicos (económicos, humanos y materiales). Es la acción en la que se evalúan y revisan las acciones del Banco considerando su veracidad, racionalidad y apego a la ley, así como la revisión del eficiente y eficaz funcionamiento de la planeación, organización y ejecución de su presupuesto.

**Artículo 19.- Órganos de Control y Vigilancia Externos.-** De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros realizar el control externo de las operaciones financieras y administrativas del Banco Central del Ecuador, del mismo modo y dentro del ámbito de su competencia, corresponde a la Contraloría General del Estado, el examen de los gastos, inversiones, administración y custodia de recursos; evaluación en términos de costo y tiempo, legalidad, economía, efectividad, eficacia y transparencia, de la gestión pública.

**Artículo 20.- Otras Instancias de Control de Gestión.-** el Banco Central del Ecuador está obligado a reportar informes de cumplimiento sobre diferentes aspectos y a diversas instituciones de la Función Ejecutiva, así:

- ✓ Seguimiento a Compromisos Presidenciales (SIGOB), coordinado por la Presidencia de la República.
- ✓ Evaluación de indicadores de gestión y proyectos de inversión, bajo la tutela de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
- ✓ Reporte de evaluación de la gestión, de avance de indicadores y de presupuesto, liderado por el Ministerio Coordinador de la Política Económica.

- ✓ Seguimiento a la gestión institucional, sistema Gobierno por Resultados, bajo la responsabilidad de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.
- ✓ Monitoreo del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Laborales.
- ✓ Seguimiento y control del Plan Anual de Contrataciones, cuyo ente rector es el Instituto Nacional de Compras Públicas.

Por disposición de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, el Banco Central del Ecuador contrata anualmente, previo autorización de los entes de control respectivos, auditoría externa de los estados financieros.

### **CAPÍTULO III RIESGOS**

**Artículo 21.- Gestión de Riesgos.-** El Directorio del Banco emite las políticas para cumplir con las disposiciones de la ley, de su Estatuto de Gestión por Procesos y demás normativa interna, así como otras disposiciones relacionadas, con el propósito de minimizar las exposiciones a los impactos de cada uno de los riesgos que pudieren afectar el cumplimiento de los objetivos de la Institución y de este modo garantizar un marco eficaz en las relaciones de gestión, transparencia y rendición de cuentas. Adicionalmente, determina los límites de tolerancia al riesgo en relación a reservas, liquidez, calidad del servicio, etc., que el Banco asumirá en el cumplimiento de sus objetivos, y evaluará periódicamente las desviaciones existentes y las medidas correctivas que sean necesarias.

El Banco Central del Ecuador, con el propósito de determinar el nivel de riesgo a los que está expuesta la entidad, ha desarrollado políticas, manuales y procedimientos que permiten revelar los riesgos, su exposición y las acciones de mitigación de los riesgos financieros y operativos en los que están inmersas las operaciones bancarias, que le permiten estructurar adicionalmente el mapa de riesgo institucional. Entre otros documentos normativos, la entidad cuenta con:

- ✓ Políticas de Administración de los Activos Internacionales de Inversión
- ✓ Políticas para la Administración de la Seguridad Integral
- ✓ Políticas para el Plan de Contingencia y Continuidad de las Operaciones
- ✓ Norma de Seguridad de la Información
- ✓ Manual de Administración Integral de Riesgos
- ✓ Manual de Calificación de Activos de Riesgo y Constitución de Provisiones

## TÍTULO IV RESPONSABILIDAD SOCIAL

### CAPÍTULO I TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**Artículo 22.- Compromiso con la Comunidad.-** El Banco Central del Ecuador orienta su gestión hacia el servicio a la comunidad a través de la instrumentación de las políticas monetaria, financiera, crediticia y cambiaria del Estado; la administración del Sistema de Pagos; inclusión financiera; y, el fortalecimiento de los sectores público, privado, popular y solidario.

**Artículo 23.- Información y Comunicación con la Comunidad.-** Los estados financieros, balances e informes económicos y de gestión que genera la Institución están disponibles para los respectivos entes de regulación y control, y para la comunidad la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sean materia de reserva, en concordancia con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la página web del Banco se publican con la periodicidad establecida en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública los informes de administración, legales, financieros, operativos, laborales, de planificación estratégica y de regulación y control; y, en segmento específico el de compromiso presidencial que corresponde a la declaración juramentada de bienes del Presidente del Directorio y del Gerente General, para conocimiento de la ciudadanía.

El acceso a la información está delimitado por el sigilo bursátil bancario, la Ley de Estadística; y, la Resolución Administrativa BCE-0029-2009 expedida por la Gerencia General.

**Artículo 24.- Rendición de Cuentas.-** El Banco Central del Ecuador efectúa con periodicidad anual, una audiencia pública de rendición de cuentas, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico de la Institución, de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma, los resultados de las auditorías y demás información relevante para la ciudadanía, que es publicada en el portal institucional.

**Artículo 25.- Atención de Quejas y Reclamos.-** El Banco Central del Ecuador cuenta con un buzón de quejas y reclamos con la finalidad de que la comunidad, pueda presentar quejas, solicitudes, reclamos referentes a la atención que recibe, mismas que son procesadas por la Dirección de Recursos Humanos.

## **CAPÍTULO II PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS**

**Artículo 26.- Normas de Prevención de la Corrupción.-** El Banco Central del Ecuador cuenta con políticas, normas, reglamentos, procedimientos e instructivos expedidos con la finalidad de garantizar la prevención de prácticas inusuales reñidas con los principios y valores institucionales que precautelan la honestidad, el respeto e integridad, de modo que esta línea de conducta se convierte en una guía de prevención.

Lo anterior se expresa en el Código de Ética, declaraciones juramentadas de bienes, certificaciones del Oficial de Cumplimiento, certificados de no adeudar a la banca cerrada y formularios de declaración de no impedimento para laborar en el sector público emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales, así como el formulario de ingreso a la Institución avalando no tener nepotismo con la autoridad nominadora.

**Artículo 27.- Lavado de Activos.-** El Banco Central del Ecuador determina el modo de prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, mediante políticas y normas de aplicación obligatoria en todo el sector público, establecidas en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, en las disposiciones que emitan los organismos de control y en las normas internas de la Institución; para el cumplimiento de normas, prevalece los valores propios.

En la estructura organizacional se establece la Oficina de Cumplimiento del Banco Central del Ecuador, encargada de monitorear cualquier actividad inusual de las operaciones, de los servidores y a los que se incorporen. Esta unidad administrativa, se encarga de actualizar las políticas, normas y manuales de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como reportes de operaciones inusuales e injustificadas, listas de control actualizadas y demás información relacionada con la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

## **TÍTULO V INDICADORES Y SOCIALIZACIÓN DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**

**Artículo 28.- Indicadores.-** El Banco Central del Ecuador publica periódicamente en su portal institucional, los indicadores de Gobierno Corporativo relacionados con la conformación del Directorio y su funcionamiento, información sobre el equipo gerencial y de los servidores.

**Artículo 29.- Vigencia.-** El Código de Gobierno Corporativo entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

**Artículo 30.- Difusión.-** Encargar a la Secretaría General, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Imagen Corporativa, la Auditoría General, la Dirección de Riesgos y la Dirección de Desarrollo Organizacional, según sus atribuciones y de manera conjunta o individual, las acciones necesarias para la difusión, actualización, aplicación y cumplimiento de este Código de Gobierno Corporativo del Banco Central del Ecuador.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de septiembre de 2013.

EL PRESIDENTE,  
f) Diego Martínez Vinueza

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el economista Diego Martínez V., Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador, en la ciudad de Quito, el 3 de septiembre de 2013.- LO CERTIFICO.

LA SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA  
f) Dra. Jacqueline Vásquez Velasteguí